

2. La entidad colaboradora de la Junta de Extremadura, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares del modelo 050 para la Administración y el sujeto pasivo.

3. El ejemplar para la Administración del modelo 050 deberá presentarse en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio junto con el correspondiente del modelo 040, en el plazo señalado en el artículo 6 del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 8 de mayo de 2003, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas acogidas al Decreto 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 32/2003, de 25 de marzo, establece ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho Decreto fue publicado en el "Diario Oficial de Extremadura" nº 39, de 1 de abril de 2003.

Las actividades subvencionables del citado Decreto, proyectos integrales de modernización y reforma del establecimiento comercial y traslado del establecimiento comercial dentro de la misma localidad, debido a su envergadura, requieren el establecimiento de un plazo más amplio de presentación de solicitudes para acogerse a las citadas ayudas.

Por ello, en virtud de las facultades que me han sido conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo único.- El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas previsto en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura se amplía hasta el 30 de septiembre de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 66/2003, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "E.D.A.R. en Campanario".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Campanario, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen